

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, dos solicitudes para terminar el proceso. Se deja constancia que la terminación ya se ordenó y se libró el oficio respectivo, pero el interesado no lo retiró. Sírvasse resolver.

Palmira (V), 10 de mayo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.534
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN 2019-00168-00

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado el expediente, el Despacho observa que a folio No.14 del cuaderno principal digital, se decretó por auto interlocutorio 728 de 03 de julio de 2019, la terminación del proceso por pago total de la obligación y se libró el oficio respectivo para levantar la medida cautelar ordenada. Sin embargo, la parte interesada no ha retirado el oficio.

Así las cosas, esta judicatura insta respetuosamente a la parte actora a atenerse al citado auto, y respecto a su petición de librar el oficio, el despacho por secretaría ordena entregar el oficio librado. Así, el juzgado,

RESUELVE

1. ATENERSE al auto interlocutorio 728 de 03 de julio de 2019
2. Por Secretaría ENTREGAR el oficio actualizado que ordena levantar la medida cautelar decretada.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de mayo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7323dd75ebdbccb256b4a1ab494449cdbdb357a22141fe4a6e899356abe60e90**

Documento generado en 18/05/2021 01:52:15 PM